



DECRETO N° 0233
NEUQUÉN, 22 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 690-C-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la presidenta de la Asociación Civil "CONCIENCIA - VIHDA", C.U.I.T. N° 33-711833380-9, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que genere la compra de elementos de limpieza y desinfección para sus socias y socios de la comunidad trans (travestis, transexuales y transgéneros) y personas que se encuentren en vulnerabilidad social;

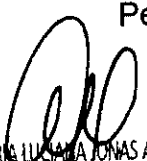
Que la mencionada Asociación cuenta con una trayectoria de mas de 16 años, con domicilio en calle Misiones N° 745 en la ciudad de Neuquén, atendiendo las problemáticas de ese colectivo en forma integral, promoviendo la aplicación de las leyes nacionales y provinciales sobre la educación para la sexualidad, derechos reproductivos, prevención del virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y otras enfermedades de transmisión sexual;

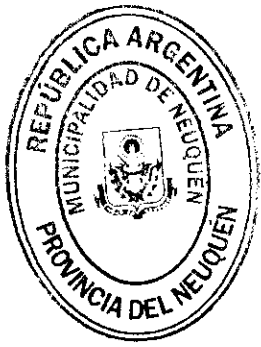
Que asimismo la citada Asociación tiene como objetivos generar espacios de información y debates en instituciones educativas, deportivas, barriales, tanto en ámbitos provinciales y municipales, realizando asesoramiento y seguimiento con profesionales de la salud a los enfermos de VIH y enfermedades de transmisión sexual (ETS), trabajando en la población de sectores de situación de vulnerabilidad social;

Que las personas asistidas atraviesan por una situación económica compleja, la cual se ha acrecentado dado el contexto socioeconómico que atraviesa el país, producto del incremento en precios y el aumento en el valor de los servicios esenciales;

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos, a los cuales se destinará el aporte solicitado, como así también se acompaña toda documentación relativa a la institución;

Que es importante destacar que la Asociación solicitante cuenta con personería jurídica otorgada por Resolución N° 186/2007 de la Provincia de Neuquén, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0233-24

Que atento al significativo aporte en materia de contención social que la Asociación brinda, resulta pertinente otorgar el aporte solicitado, a efectos de optimizar el desarrollo y funcionamiento de esa institución;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;


Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la "CONCIENCIA - VIHDA Asociación Civil", teniendo en cuenta su destacada labor y su imprescindible función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16º), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 19) Promover y proteger la salud"*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 17º), establece que: *"(...) Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad"*;

Que en tal sentido la referida Carta Municipal establece en su artículo 22º) que: *"(...) Los vecinos de Neuquén tienen derecho a participar en la política y planificación de la salud, a través de los ámbitos y mecanismos dispuestos por esta Carta Orgánica"* y en su artículo 148º) reza que: *"Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, con asuntos de sus respectivas incumbencias"*;

Que la División Formulación Presupuestaria con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 123/24 que en el Presupuesto para el Ejercicio 2024 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Subsecretaría de Promoción Humana, Actividad: "Dirección y Coordinación", la Imputación Presupuestaria: 10-TD-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de "CONCIENCIA - VIHDA ASOCIACIÓN CIVIL", por un importe total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 1553-AA 142175;


Dra. MARIA LUCIANA TONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0233-24

Que mediante Dictamen N° 005/2024, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente tramite;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 122/24;

Que ha tomado debida intervención el Secretario de Turismo y Promoción Humana;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Asociación "CONCIENCIA – VIHDA ----- ASOCIACION CIVIL", C.U.I.T. N° 33-711833380-9, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)**, destinado a solventar parte de los gastos que genere la compra de elementos de limpieza y desinfección para sus socias y socios de la comunidad trans (travesti, transexuales y transgénicos) y personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la imputación: 10-TD-1-1-0-1, Actividad: "Dirección y Coordinación", partida principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD.


Dra. MARIA LUCIANA VONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

